

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA

E-mail: mpineda@lyqauditores.com

Asunto: Consulta 1-2020-003085

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	12 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0148 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"1. Informarme cuál es el marco normativo aplicable para entidades a las Entidades de Gobierno Distrital, a manera de ejemplo la Secretaria de Movilidad, ¿Secretaria Distrital de Hábitat o Secretaría del Ambiente?"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

2. ¿Ese Marco Técnico normativo, es diferente al que deben aplicar los Fondos de Desarrollo Local como lo es del de Kennedy o Tunjuelito?

3. ¿Para las entidades mencionadas anteriormente aplica las NICSP?

4. Cómo se debe calcular el deterioro de un elementos de propiedad planta y equipo?

Por ejemplo, el deterioro de un vehículo que su valor en libros es de \$100, 000,000 millones de pesos y tiene una depreciación acumulada de \$50, 000,000 millones de pesos y el valor del avalúo es de \$870, 000,000 millones de pesos.

¿El deterioro se podría calcular así?

Valor en libros \$100, 000,000

Depreciación acumulada \$ 50, 000,000

Valor en libros \$ 50, 000,000

Valor avalúo 2020 \$80,000000

En este caso no habría deterioro por que el valor del avalúo del vehículo 2020 (\$80, 000,000) es mayor al valor en libros (\$50, 000,000),

O se debería calcular de la siguiente forma?:

Valor en libros \$100, 000,000

Valor avalúo 2020 \$80,000000

Deterioro \$20, 000,000

En este caso porque el valor de compra (\$100, 000,000) es superior al valor del avalúo (\$80,000.000)?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la normativa contable que aplica a las entidades del sector público, por lo que dicha labor le corresponde a la Contaduría General de la Nación, entidad a quien trasladamos esta consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
Email: pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-003085

REFERENCIA:

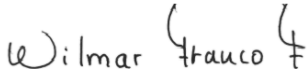
Fecha de Radicado	12 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0148 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del (a) señor (a) MIGUEL ANTONIO PINEDA ACOSTA con correo electrónico: mpineda@lyquauditores.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“1. Informarme cuál es el marco normativo aplicable para entidades a las Entidades de Gobierno Distrital, a manera de ejemplo la Secretaría de Movilidad, ¿Secretaría Distrital de Hábitat o Secretaría del Ambiente?”

2. ¿Ese Marco Técnico normativo, es diferente al que deben aplicar los Fondos de Desarrollo Local como lo es del de Kennedy o Tunjuelito?

3. ¿Para las entidades mencionadas anteriormente aplica las NICSP?

4. Cómo se debe calcular el deterioro de un elementos de propiedad planta y equipo?

Por ejemplo, el deterioro de un vehículo que su valor en libros es de \$100, 000,000 millones de pesos y tiene una depreciación acumulada de \$50, 000,000 millones de pesos y el valor del avalúo es de \$870, 000,000 millones de pesos.

¿El deterioro se podría calcular así?

Valor en libros \$100, 000,000

Depreciación acumulada \$ 50, 000,000

Valor en libros \$ 50, 000,000

Valor avalúo 2020 \$80,000000

En este caso no habría deterioro por que el valor del avalúo del vehículo 2020 (\$80, 000,000) es mayor al valor en libros (\$50, 000,000),

O se debería calcular de la siguiente forma?:

Valor en libros \$100, 000,000

Valor avalúo 2020 \$80,000000

Deterioro \$20, 000,000

En este caso porque el valor de compra (\$100, 000,000) es superior al valor del avalúo (\$80, 000,000)?”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-003085

CTCP

Bogota D.C, 6 de marzo de 2020

Señor(a)
Miguel Antonio Pineda Acosta
mpineda@lyqauditores.com;mavilar@mincit.gov.co
BOGOTA - CUNDINAMARCA

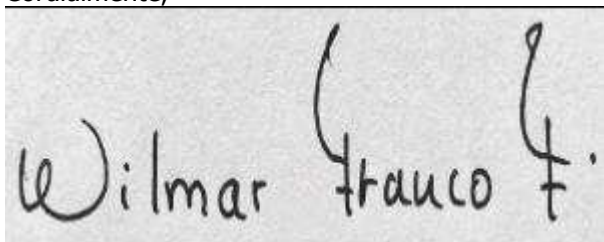
Doctor
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
pbohorquez@contaduria.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0148

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0148 Traslado por falta de competencia - CGN.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

